



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-077/14



## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA ADECUACIONES A DIVERSAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO

### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado.

II. A través del memorándum IEE/DA/741/14, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...”

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en términos de lo establecido en Numeral 15 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva las adecuaciones presupuestarias para su aplicación en el mes de junio de dos mil catorce.

No omito mencionar que dichas adecuaciones al presupuesto autorizado, permiten el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto, así como un ejercicio del gasto eficiente y eficaz.

“...”

III. En la misma fecha, treinta de mayo de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar en la sesión de la Junta Ejecutiva el documento aludido en el antecedente anterior.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Organismo el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 15 último párrafo del Manual Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado establece que:

"...  
La DA solicitará a la Junta Ejecutiva, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, aprobación de las adecuaciones presupuestarias realizadas durante el mes inmediato anterior, mediante la presentación del reporte correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del mes que corresponda.  
..."

En ese sentido, en atención a lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIV del Código Comicial, la Dirección Administrativa establecerá y operará los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por lo que el Titular de la misma presentó a los integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta para dar suficiencia presupuestal a las partidas que a continuación se detalla y que forman parte del anexo único de este documento:

INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

MES DE JUNIO 2014  
SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL (SCGII)

No.	REDUCCIÓN			AMPLIACIÓN		
	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE			
1.	2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,650.00	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,650.00
2.	2601	COMBUSTIBLES	103,775.62	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	103,775.62
3.	3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	6,324.70	3302	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	1,040.52
				3408	COMISIONES POR COMPRA DE SERVICIOS	3,892.18
				3503	MTO. Y CONSERVACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO	1,392.00
4.	2601	COMBUSTIBLES	104,303.11	3602	IMPRESIONES OFICIALES	304,303.11
	3411	SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00			
5.	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INMUEBLES	50,000.00			
	3605	OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	100,000.00			
6.	3702	VIÁTICOS NACIONALES	82,818.50	3810	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7,818.50
				3811	GASTOS DE CAMPO	75,000.00
7.	2304	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE COMPUTO	2,599.01	5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,599.01
7.	3606	IMPRESION Y ELABORACION DE PUBLICACIONES	134,964.84	3602	IMPRESIONES OFICIALES	134,964.84
		<b>TOTAL</b>	<b>636,435.78</b>		<b>TOTAL</b>	<b>636,435.78</b>

En esos términos, el Director Administrativo a través de su comunicado detallado en el antecedente II, señala que “dichas adecuaciones al presupuesto autorizado, permiten el cumplimiento de objetivos y metas de la Institución, así como un ejercicio del gasto eficiente y eficaz”.

En consecuencia, éste Órgano Central al ser informado de que dichos movimientos presupuestales atienden las necesidades operativas del Instituto, se ajustan al marco legal aplicable en materia de administración de recursos y no generan ningún incumplimiento en los compromisos de pago adquiridos con anterioridad, autoriza las adecuaciones en los términos detallados en el cuadro anterior, facultando al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código Comicial.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza adecuaciones a diversas partidas del presupuesto de este Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos del considerando 3 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de junio de dos mil catorce de la sesión iniciada el día once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ